



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2540-1PO2-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona los artículos 2o. y 10 de la Ley del Servicio Militar.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Defensa, Marina y Seguridad.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Hugo Rafael Ruiz Lustre.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	29 de octubre de 2019
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	29 de octubre de 2019.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Defensa Nacional, con opinión de Protección Civil y Prevención de Desastres.

### II.- SINOPSIS

Implementar actividades alternas de trabajo social y comunitario. Fijar en el Reglamento las modalidades bajo las cuales se podrá optar por un servicio de carácter social o comunitario.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XIV y XV del artículo 73, en relación con los artículos 31, fracciones II y III y 35 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY DEL SERVICIO MILITAR.</b></p> <p><b>ARTICULO 2º.- <i>Se deroga.</i></b></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2o. y 10, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 10, de la Ley del Servicio Militar</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforman los artículos 2o. y 10, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 10 de la Ley del Servicio Militar, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 2o.</b> En tiempos de paz, como parte del servicio de armas y a través a través de la instrucción que brinda el Servicio Militar, el Ejército implementará actividades alternas de trabajo social y comunitario, así como de difusión y promoción de la cultura de Protección Civil.</p> <p><b>Lo anterior con el objeto primordial de auxiliar a la población en casos de desastres naturales, a través de la vinculación con el Sistema Nacional de Protección Civil establecido en la ley de la materia.</b></p> <p><b>En este sentido, la Escuela Nacional de Protección Civil, expedirá, de acuerdo con la normatividad correspondiente, las constancias que certifiquen los conocimientos y capacitación en Protección Civil impartidos a los conscriptos.</b></p>



<p>Artículo 10. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 10. ...</p> <p>Las modalidades bajo las cuales se podrá optar por un servicio de carácter social o comunitario, se fijarán en el Reglamento de la ley.</p>
	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> El Ejecutivo federal contará con un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones correspondientes al Reglamento de la ley.</p>

CETC